



BYMA

Bolsas y Mercados
Argentinos

POLÍTICA

DE NOMINACIONES DE CANDIDATOS PARA EL DIRECTORIO

(P-81002 versión 02)

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. LINEAMIENTO Y EXIGENCIAS LEGALES.....	2
3. GENERALIDADES.....	3
4. PROCEDIMIENTO DE NOMINACIÓN DE DIRECTORES.....	3
5. DISPOSICIONES FINALES.....	4
CONTROL DE CAMBIOS.....	4

1. INTRODUCCIÓN

- 1.1. La presente Política de Nominaciones (en adelante "Política") se desarrolla en concordancia con el marco legal y regulatorio de la República Argentina, el Estatuto Social y el Reglamento del Comité de Nominaciones y Remuneraciones (en adelante el "Comité").
- 1.2. Esta política describe los principios para llevar a cabo la nominación y designación de los miembros del Directorio de Bolsas y Mercados Argentinos (en adelante "BYMA").
- 1.3. El Comité de Nominaciones y Remuneraciones asiste al Directorio en materia de proceso de nominación de Directores, recomendaciones sobre la elección y re-elección del Directorio y análisis de futuros candidatos para el Directorio.
- 1.4. Esta Política podrá ser modificada por el Directorio.
- 1.5. La misma será publicada en el sitio web de BYMA.

2. LINEAMIENTO Y EXIGENCIAS LEGALES

- 2.1. La administración de BYMA estará a cargo de un Directorio compuesto por un número entre 9 (nueve) y 18 (dieciocho) miembros titulares y sus correspondientes suplentes en igual número. Durarán tres ejercicios en su mandato y podrán ser reelegibles indefinidamente.
- 2.2. Ningún director deberá estar en relación de dependencia de BYMA, en cuyo caso, deberá renunciar a su posición.
- 2.3. Incompatibilidades: conforme lo establecido en la Ley General de Sociedades N° 19.550 no pueden ser Directores:
 - ▶ Quienes no pueden ejercer el comercio;
 - ▶ Los fallidos por quiebra culpable o fraudulenta hasta diez (10) años después de su rehabilitación, los fallidos por quiebra casual o los concursados hasta cinco (5) años después de su rehabilitación; los directores y administradores de sociedad cuya conducta se calificare de culpable o fraudulenta, hasta diez (10) años después de su rehabilitación.
 - ▶ Los condenados con accesoria de inhabilitación de ejercer cargos públicos; los condenados por hurto, robo, defraudación, cohecho, emisión de cheques sin fondos y delitos contra la fe pública; los condenados por delitos cometidos en la constitución, funcionamiento y liquidación de sociedades. En todos los casos hasta después de diez (10) años de cumplida la condena;
 - ▶ Los funcionarios de la administración pública cuyo desempeño se relacione con el objeto de la sociedad, hasta dos (2) años del cese de sus funciones.
- 2.4. Independencia: El Directorio deberá contar con al menos dos directores independientes entre sus miembros. La calidad de independiente se determina en función del criterio establecido por CNV.

El director que, con posterioridad a su designación como independiente, recayera en alguna causal que obste su independencia, deberá ponerlo de manifiesto en forma inmediata al Directorio.

- 2.5. Diversidad: BYMA fomentará las mejores prácticas en lo que respecta a la diversidad de género, por lo que su Directorio no podrá estar conformado, en su totalidad, por personas del mismo género.

3. GENERALIDADES

- 3.1. Designación de Miembros: Conforme la Ley General de Sociedades N°19.550, la designación de los miembros del Directorio deberá ser aprobada por los accionistas reunidos en Asamblea, debiendo tratarse este tema de forma individualizada en el orden del día.
- 3.2. Proceso de Nominación: La nominación de candidatos para ocupar vacantes en el Directorio se registrará por las disposiciones contenidas en el apartado 4 del presente documento.

4. PROCEDIMIENTO DE NOMINACIÓN DE DIRECTORES

- 4.1. Presentación de Candidatos: El Directorio presentará en la Asamblea General de Accionistas los candidatos propuestos para ocupar las vacantes producidas en el Órgano de Administración. Para realizar esta labor, el Directorio contará con el apoyo del Comité de Nominaciones y Remuneraciones.

El Comité será el encargado de presentar al Directorio de BYMA la nómina de candidatos a proponer en la Asamblea General de Accionistas que deba tratar su designación. Para ello, llevará adelante las labores que se indican en el presente como así también en el reglamento que organiza su actividad como comité, tales como determinar los criterios, objetivos y procedimientos para la selección de los miembros del Directorio, incluidos los factores de independencia, diversidad, edad, habilidades, experiencia, conocimiento del negocio de la empresa y la industria, y la voluntad de dedicarle tiempo y esfuerzo al cumplimiento de las responsabilidades del Directorio, entre otros. Todo candidato a ocupar el cargo de director debe, como condición previa, contar con el análisis del Comité quien también se encarga de revisar y proponer la necesidad de ampliar o reducir el número de directores que deberán integrar el Órgano de Administración.

- 4.1.1. El Comité de Nominaciones y Remuneraciones facilitará la información al Directorio de BYMA para que éste, al momento de efectuar la recomendación a la Asamblea General de Accionistas, pueda indicar:
- a) edad del candidato,
 - b) profesión,
 - c) cantidad y naturaleza de su participación en BYMA si la tuviere,
 - d) posiciones que ocupa o ha desempeñado en los últimos cinco años; y
 - e) cualquier otra información relevante para evaluar su idoneidad e independencia como miembro del Directorio. La recomendación y/o nominación deberá indicar las razones de la misma.
- 4.2. Recomendación de Candidatos por parte de accionistas: Para nominar un candidato a director, conforme el artículo 13 del Estatuto Social de BYMA, los accionistas que deseen hacerlo deberán representar al menos un siete (7%) por ciento del total de acciones con derecho a voto emitidas por la sociedad y presentar al candidato titular y suplente con al menos diez (10) días corridos de antelación a la primera convocatoria a la Asamblea General de Accionistas correspondiente a la elección.

De incluir Directores independientes a cubrir cargos, se los deberá identificar en forma fehaciente, indicando el miembro Titular y Suplente. Dada la relevancia que tiene para la

Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 la incorporación de los Directores independientes, el voto acumulativo no resultará aplicable a su elección, por cuanto la aplicación de este instituto podría entorpecer su designación, violentando con ello el bien jurídico tutelado por la norma, cual es, la previsión de un cupo determinado de directores independientes. La designación de los Directores independientes funcionará como una designación por categoría.

Cuando para la elección de Directores los accionistas optaren por ejercer el voto acumulativo, se aplicarán las disposiciones de la Ley N° 19.550 y/o las normas que regulen dicho derecho. Quienes voten acumulativamente lo harán por separado. Deberán indicar el nombre del candidato a Director Titular y su respectivo Suplente en el formato que se establezca al efecto.

- 4.2.1. La propuesta que eleven los accionistas conforme lo dispuesta bajo el artículo 13 del Estatuto Social, deberá contemplar la información indicada bajo el numeral 4.1.1 para poder hacerla pública a los Señores Accionistas el día de la Asamblea que trate la designación de los miembros..
- 4.3. La presentación de candidatos por parte de accionistas que lo hagan conforme lo dispuesto por el artículo 13 del Estatuto Social, podrá ser considerado por el Directorio e incorporado a la nómina de candidatos propuestos por éste. De no serlo así, serán presentados en forma distinta, conformándose de este modo, una lista diferente de candidatos, distinta de la propuesta por los accionistas.

5. DISPOSICIONES FINALES

- 5.1. Este documento entra en vigencia a partir de la fecha de aprobación del Directorio.
- 5.2. En caso que se produzcan cambios en la Legislación aplicable, Normas de la CNV como en el Estatuto de BYMA, los cambios tendrán efecto en las partes pertinentes cuando hayan contradicciones con el presente documento.

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	CAMBIO-MOTIVO
<i>Julio de 2022</i>	<i>Se ajusta el documento al formato vigente.-</i>